



DECRETO EXENTO N° 2546 /

CAUQUENES, 16 JUN. 2021

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE

- Carta N° 44/2021 de fecha 01.04.2021, del Sr. Director Regional Dirección Regional del Maule OR. VII, **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL REGION DEL MAULE.**
- Convenio de Cooperación Mutua entre la Ilustre Municipalidad de Cauquenes y la Corporación Nacional Forestal.
- Decreto Exento N° 2341 de fecha 09 de abril de 2020, el cual aprueba el Convenio Cooperación Mutua de fecha 01.09.2019.
- El acuerdo otorgado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 158 de fecha 13 de abril de 2021, según Certificado N° 1333 de fecha 13 de abril de 2021, extendido por la Sra. Secretaria Municipal.
- Las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019 de Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de colaborar mutuamente en la protección territorial de la comuna y de las personas que las integran, en particular la protección contra la acción destructiva que ejercen los incendios forestales por sobre los ecosistemas forestales, la seguridad de las personas y, los bienes y servicios.

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, el **CONVENIO COOPERACIÓN MUTUA**, de fecha 04 de abril de 2021, suscrito entre la I. **MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, y la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL, "CONAF"**, representada legalmente por su Director Regional don **ROBERTO MARCELO MENA TOLEDO**, mediante el cual la Municipalidad entrega en Comodato el Inmueble Rural denominado, Ex Escuela G – 653, Santo Toribio, actualmente en desuso, la cual será destinada a una Base de Brigada Forestal, al servicio de protección contra incendios forestales, por el periodo de 25 años a contar del 01 de mayo de 2021 hasta el 30 de mayo de 2045.
2. **DEJESE SIN EFECTO**, el Decreto Exento N° 2341, de fecha 09 de abril de 2020, el cual aprueba el Convenio de Cooperación Mutua, de fecha 01 de septiembre de 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Cauquenes y la Corporación Nacional Forestal, "CONAF".
3. **TENGASE**, el Convenio de Cooperación Mutua que se aprueba, como parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



Ilse Aranis Vilches

SECRETARIO MUNICIPAL

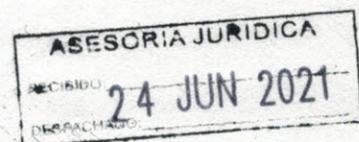


JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS

ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. CONAF
- c.c. DAF.
- c.c. Control Interno.
- c.c. DAEM
- c.c. Ofc. de Partes.
- Archivo Asesoría Jurídica.





Chile
en marcha



Corporación Nacional Forestal

I. Municipalidad Cauquenes

**CONVENIO COOPERACIÓN MUTUA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
Y
CORPORACION NACIONAL FORESTAL**

En Cauquenes, a 04 de Abril 2021 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, Rol Único Tributario Número 69120400-6 en adelante "*La Municipalidad*", representada por su Alcalde, **Don JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, casado, cédula nacional de identidad número 6.127.128-7 ambos domiciliadas en el Edificio Cívico de la ciudad de Cauquenes Antonio Varas 466, de esta ciudad, en adelante "*La Municipalidad*" por una parte; y por la otra, **LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, Rol Único Tributario Número sesenta y un millón trescientos trece mil guión cuatro (RUT N°61.313.000-4), en adelante "**CONAF**", representada legalmente por su Director Regional, **Sr. ROBERTO MARCELO MENA TOLEDO**, cédula de identidad 10.545.303-5, domiciliados ambos en calle 4 Norte N°1673, Talca; todos los cuales reconociéndose mutuamente la capacidad suficiente, establecen lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que en razón de los fines e intereses que les son propios, las instituciones que suscriben el presente Convenio concuerdan en que existe la necesidad de colaborar mutuamente en la protección territorial de la comuna y de las personas que las integran, en particular la protección contra la acción destructiva que ejercen los incendios forestales por sobre los ecosistemas forestales, la seguridad de las personas y, los bienes y servicios.

Que la **Corporación Nacional Forestal (CONAF)** es una entidad (institución) de derecho privado dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya misión es contribuir al manejo sustentable de los bosques nativos, formaciones xerofíticas y plantaciones forestales mediante las funciones de fomento, fiscalización de la legislación forestal-ambiental y la protección de los recursos vegetacionales, así como a la conservación de la diversidad biológica a través del Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas, en beneficio de la sociedad, cuya principal tarea es administrar la política forestal de Chile, fomentar el desarrollo del sector y, proteger los ecosistemas y comunidades rurales del impacto que generan los incendios forestales.

Que, la **Ilustre Municipalidad de Cauquenes** posee un extenso territorio rural, mayoritariamente de aptitud silvoagropecuaria. Es en este territorio donde el Municipio cuenta con instalaciones donde en un pasado reciente funcionó la Escuela Santo Toribio, coordenadas latitud 35°20'06"S y longitud 72°02'04"W, recinto de 590 m² de construcciones y 9.000 m² de terreno, ubicado en un costado de la ruta Los Conquistadores que une la localidad de San Javier con la ciudad de Cauquenes, comuna de Cauquenes.

Por lo anterior y debido a que a ambas instituciones les acomete la preocupación por la protección contra incendios forestales que dañan social, económica y ambientalmente a los habitantes de la comuna, es que se hace necesario y fundamental abordar este tema en forma conjunta, efectiva y eficientemente.

Que, de esta forma, y sobre la base de materializar aspectos inherentes a sus propósitos y objetos institucionales, las partes acuerdan suscribir el presente **Convenio de Cooperación Mutua** entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES** y la **CORPORACION NACIONAL FORESTAL**, con el objeto de dar a esta última en comodato el recinto que en el pasado se destinó a la Escuela Santo Toribio, y donde al día de hoy las instalaciones están severamente deterioradas y en gran parte irrecuperables. Por ello y para su recuperación y/o reemplazo, CONAF elaborará un proyecto arquitectónico y buscará los financiamientos con fondos regionales u otro financiamiento para construir, reparar y/o habilitar una Base de Brigada Forestal que se regirá conforme a las cláusulas siguientes y otras, que se puedan acordar a futuro.

PRIMERO: La Escuela Santo Toribio se encuentra ubicada en un sector rural nor-oriente de la comuna de Cauquenes, la cual en la actualidad está bajo la administración de la Municipalidad.

SEGUNDO: Debido a que las instalaciones de la Escuela, objeto del presente convenio, se encuentran actualmente en desuso, deshabitadas y en gran parte irrecuperables, y que por parte de la Municipalidad no existen planes de reponerla con fines educacionales, es factible que éstas sean redestinadas al servicio de protección mediante el establecimiento en ella de una Base de Brigada para el combate de Incendios Forestales

TERCERO: La Corporación Nacional Forestal (CONAF) por su parte, y como consecuencia de los megaincendios que afectaron a la Región en el año 2017 ha reforzado su capacidad de respuesta con la implementación de un Plan de Reforzamiento de recursos de protección lo que ha generado, entre otros aspectos, un incremento en los recursos destinados a la respuesta contra los incendios forestales en la Región del Maule, debiendo para su funcionamiento efectivo ubicar instalaciones que convenientemente habilitadas y localizadas cumplan con la normativa para albergar personal y equipos donde, de acuerdo a las características del objeto del presente convenio, el recinto de la Escuela de Santo Toribio se constituye en un muy buen punto operativo para la cobertura de protección.

CUARTO: Por este instrumento y para estos fines, la Ilustre Municipalidad de Cauquenes da en comodato el recinto de la Escuela Santo Toribio a la Corporación Nacional Forestal y hace entrega en este acto del inmueble antes individualizado a su Director Regional quien acepta el Comodato referido y recibe el inmueble.

QUINTO: Que CONAF se compromete a mantener en la temporada de mayor ocurrencia de incendios forestales una Brigada Forestal en el inmueble que recibe en comodato y al buen uso y cuidado permanente de la infraestructura allí resultante, equipamiento y exteriores que le sean entregados con ocasión del presente Convenio. La Corporación se compromete y obliga a mantener, cuidar, arborizar y a sumir los gastos por concepto de los consumos básicos que genere la operación de esta Base de Brigada y otros si los hubiera.

SEXTO: Será de exclusiva responsabilidad de CONAF, el pago de servicios básicos como la cuenta de electricidad utilizada mensualmente en el recinto, ya individualizado en la cláusula primera.

Para dejar constancia del estado de entrega de la instalación y sus componentes, se adjunta un informe arquitectónico de la condición actual con que CONAF recibe las instalaciones existentes de parte del Municipio.

SEPTIMO: El convenio tendrá duración por 25 años (2021 a 2045). No obstante lo anterior, las partes en este mismo acto dejan constancia que la entrega de las dependencias del establecimiento se realiza con fecha 01 de Mayo del presente año y será devuelta el día 30 de Mayo del 2045. Una vez concluida la duración estipulada en el presente artículo, **se podrá renovar por un nuevo período, si las partes están en completo acuerdo.** Para esta formalización bastará un simple anexo firmado por las partes. En caso que la Municipalidad pusiere término anticipado al presente Comodato deberá indemnizar a la Corporación.

OCTAVO: Asimismo y como contraprestación, CONAF a su costo realizará permanentemente mantención y mejoramientos en las dependencias y recinto. La habitabilidad estará destinada para cumplir la función de Base de Brigada en la que CONAF mantendrá por el periodo estival una Unidad de Prevención y Combate de incendios forestales, además de una Base para helicóptero y maquinaria pesada para los fines de protección que le acomete. Durante los meses en los cuales no estará operativa la brigada de la Corporación, las partes concuerdan que CONAF mantendrá vigilancia con el objeto de mantener el resguardo e integridad de las instalaciones y/o mejoras ejecutadas por la Corporación. Así mismo, el proyecto considerará una Sala de Reuniones que podrá utilizar además de CONAF por el Municipio y la comunidad previa solicitud aprobada por CONAF.

NOVENO: Las partes dejan constancia que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el presente Convenio de Cooperación Mutua implica el término anticipado del mismo, sin perjuicio de las prerrogativas que la parte diligente pudiera exigir en la justicia ordinaria.

DECIMO: Se deja constancia que CONAF para estos efectos ha tomado conocimiento respecto del estado de la infraestructura y dependencias de la Escuela Santo Toribio, las que acepta sin observaciones al respecto. Se establece eso sí, la necesidad de demoler parte irrecuperable de las instalaciones existentes, demolición que es autorizada por la Municipalidad.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos que deriven del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Cauquenes, sometiéndose desde ya a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: Las instituciones firmantes declaran firmemente ser partes independientes, no existiendo otro vínculo entre ellas que el derivado del acuerdo presente. Por ello, ninguno acto, hecho o circunstancia se entenderá como vínculo entre las partes de naturaleza tal que pudiera presumir la existencia de una sociedad, o relación de controlada y/o controlante dependiente entre la una u la otra. Asimismo, las partes declaran que cada una de ellas dispone de los medios necesarios para desarrollar los

servicios que son objeto de su actividad, de una organización determinada y preexistente, que consta de personal y elementos necesarios para tal efecto. Por ello, los profesionales que cada una de las partes pudiera requerir para llevar a cabo actividades de este convenio, estarán bajo exclusiva responsabilidad y dependencia de la institución ejecutante, siendo de su cargo las obligaciones laborales, provisionales y fiscales derivadas de esa relación.

DÉCIMO TERCERO: Para un más ágil y efectivo desarrollo del Convenio estipulado se designa como coordinador por parte de la Corporación Nacional Forestal a don Dante Bravo Rojas, Jefe Departamento de Protección contra Incendios Forestales por parte de la **Ilustre Municipalidad de Cauquenes** a doña Ilse Aranís Vilches.

DECIMO CUARTO: PERSONERÍAS. La personería de doña **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES, consta en Decreto Alcaldicio N° 3399 de fecha 06.12.2016 y el que prorroga por Decreto Alcaldicio N° 3347 del 29.12.2020 y por el Decreto Alcaldicio N° 1289 del 14.04 2021, en el cual se proclama como Alcalde de la comuna de CAUQUENES. Por su parte, la personería de don **ROBERTO MARCELO MENA TOLEDO** para representar a CONAF consta de la Resolución N°959, de fecha 28 de diciembre de 2018 del Director Ejecutivo de la Corporación, reducida a escritura pública con fecha tres de enero de 2019 ante el Notario de Santiago Juan Ricardo San Martín Urrejola. Documentos que no se anotan por ser conocidos de las partes.

DECIMO QUINTO: El presente convenio se otorga en seis ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro copias en poder de la Municipalidad y dos para la Corporación Nacional Forestal.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES

RUT N° 69120400-6

representada legalmente por su

Alcalde don **JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS**

Rut N° 6.127.128-7



LA CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

RUT N° 61.313.000-4

representada legalmente por su Director Regional

don **ROBERTO MARCELO MENA TOLEDO**

RUT N° 10.545.303-5